



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 542 Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Aurora Alcaide Ramírez. 3192

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 543 Decreto n.º 4/2026, de 5 de febrero, por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel de Cervantes" de Cartagena, código 30001898. 3193

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 544 Resolución por la que se da publicidad al convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura de Archena", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027. 3195

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 545 Extracto de la Resolución del 3 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Internacional Blueberries Perú 2026. 3203

- 546 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión comercial directa del mármol y la piedra natural y actividades anexas a Vietnam y Tailandia. 3204

Consejería de Salud

- 547 Orden conjunta de 6 de febrero de 2026 de la Consejería de Salud y la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se crea el equipo de valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia. 3205

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 548 Anuncio de la Resolución de 4 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada PN-5, ubicado en el término municipal de Lorca. (Exp. EIA20240045). 3208

BORM

IV. Administración Local

Calasparra

- 549 Extracto de la Resolución de 30 de enero de 2026 de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, por la que se convoca el premio internacional de poesía "Enrique Rius Zunón", XIV edición, año 2026. 3209
- 550 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2026. 3210

Cartagena

- 551 Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 151.2 de la ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. 3215

Ceutí

- 552 Corrección de error de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros. 3216

Fuente Álamo de Murcia

- 553 Convocatoria bono social agua, ejercicio 2026. 3221

Jumilla

- 554 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para 2026. 3222

Mazarrón

- 555 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2026. 3226

Totana

- 556 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial "La Báscula" de Totana. Expediente 1833/2023. 3227

Villanueva del Río Segura

- 557 Edicto de aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2025. 3243

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del "Motor Corpus Christi", Archena

- 558 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3244

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

- 559 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3245

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

542 Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Aurora Alcaide Ramírez.

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de enero de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 06-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Pintura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Aurora Alcaide Ramírez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Aurora Alcaide Ramírez, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Pintura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110737

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

543 Decreto n.º 4/2026, de 5 de febrero, por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel de Cervantes" de Cartagena, código 30001898.

En la localidad de Cartagena, se ha construido un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria en la Aljorra con la capacidad suficiente para atender las demandas de escolarización de la zona, según se desprende de los informes emitidos por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Formación Profesional, según la propuesta formulada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras y con el objetivo de racionalizar el uso de los recursos públicos, resulta necesario la supresión del CEIP Miguel de Cervantes de Cartagena ya que dichas enseñanzas han sido integradas en las nuevas instalaciones del CEIP La Aljorra asumiendo la totalidad del alumnado de ambos Centros.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2026.

Dispongo

Artículo 1. La supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel de Cervantes" de Cartagena, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30001898.
- b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- c) Denominación específica: Miguel de Cervantes.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) NIF del Titular: S3011001I
- f) NIF del Centro: Q3068179E
- g) Domicilio: C/ Trabajo, 4
- h) Localidad: 30390 La Aljorra.

- i) Municipio: Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Artículo 2. Los documentos, estado de las cuentas, número de cuenta suprimida y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:

CENTRO SUPRIMIDO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
C.E.I.P. "Miguel de Cervantes" Código 30001898.	C.E.I.P. "La Aljorra". Código 30001886.

Artículo 3. El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Artículo 4. La inscripción de oficio del acto de supresión contenido en el presente Decreto en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos a partir del curso 2025-2026 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

544 Resolución por la que se da publicidad al convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura de Archena", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027.

Visto el Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura de Archena", firmado con fecha 26 de Enero, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 22 de Enero de 2026, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del "Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura de Archena", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura de Archena", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027"

Murcia, a 26 de enero de 2026.

Reunidos

De una parte, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dña. Sara Rubira Martínez, en calidad de Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, y habida cuenta de su carácter de directora del Organismo Pagador según lo

dispuesto en el artículo 5.1.a) del Decreto n.º 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se autoriza a la entonces consejería de agricultura y agua, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los fondos agrícolas europeos y, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de enero de 2026.

De otra parte, Dña. María Patricia Fernández López, con DNI ***2005**, en calidad de Presidenta del GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura de Archena", actuando en nombre y representación de la misma, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 2 de octubre de 2019, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en sus estatutos, artículo 23, con sede en, Avda. Mario Spreáfico, s/n. Castillo de D. Mario, nº 199, 30600, Archena, con código de identificación fiscal G30519623, seleccionada como Grupo de Acción Local (en adelante GAL), para el desarrollo de la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 La Vega Crece con Europa" (EDLP en adelante).

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas conforme a lo anteriormente indicado y en su virtud,

Exponen

Primero: Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención Leader incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.

a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segundo: Según el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el GAL llevará a cabo las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación, en nuestro caso, al Servicio de Diversificación de la Economía Rural. Para ello es necesario realizar los controles administrativos definidos en los artículos 71 al 74, 83, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

Tercero: Entre las funciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de los fondos Feader, están la de la gestión y el control de los gastos mencionados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, permitiendo delegar dichas tareas de control.

Cuarto: Las solicitudes de ayuda y pago previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y el GAL se deben someter a los controles administrativos señalados en la cláusula segunda.

Para la realización de los controles se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan Nacional de Control de las ayudas para el Desarrollo Local Participativo (LEADER) a través de su correspondiente circular de coordinación FEAGA.

Quinto: Como en programas anteriores y en aras a lograr una mayor eficacia a la hora de tramitar los distintos expedientes de ayuda, se hace necesario delegar determinados controles administrativos al GAL para que ellos realicen las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda.

Sexto: En aplicación de lo establecido en el Artículo 108 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en el caso de los gastos contraídos de conformidad con el Artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se podrá delegar la realización de los controles administrativos mencionados en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en los Grupos de Acción Local (GAL) conformados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de dicho Reglamento, mediante un acto jurídico formal.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1.- El objeto de este convenio es delegar en el GAL la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago de la submedida 7119.02.01 exigidos por la normativa europea con motivo de la gestión de las ayudas LEADER, concretamente, por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a la gestión de varios fondos europeos.

2.- En ningún caso se delegarán los controles contemplados en este convenio cuando el solicitante y beneficiario de las ayudas sea el propio grupo de acción local.

Segunda.- Funciones de control delegadas.

1.- El GAL asume por delegación realizar los controles administrativos previstos en los artículos 72 al 74, 100 y 101 Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común a las solicitudes de ayuda y pago de la submedida 7119.02.01 con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

2.- Se efectuarán las acciones de control administrativo a todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deban presentarse. Las acciones de control administrativo que se delegan abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y que resulten adecuados para un correcto control

administrativo. Los GAL requerirán la documentación que proceda a los solicitantes para la correcta cumplimentación del expediente administrativo, pudiendo utilizar la notificación mediante sede y la dirección electrónica habilitada única.

3.- Para las **solicitudes de ayuda** y sus modificaciones los controles delegados serán los siguientes:

CONTROL	DOCUMENTO
Presentación de la solicitud en plazo.	
La solicitud recoge todos los datos requeridos, y va acompañada de la documentación requerida	CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD
Control de viabilidad económica en proyectos productivos, y territorial o social según corresponda.	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
Subvencionabilidad de los gastos.	ACTA DE NO INICIO
Moderación de costes. Riesgos de fraude	INFORME MODERACIÓN DE COSTES
La admisibilidad del solicitante conforme a lo indicado en las bases reguladoras, convocatoria y medida de la EDLP.	
La admisibilidad de la operación solicitada a subvencionar conforme a lo indicado en las bases reguladoras, convocatoria y medida de la EDLP.	CONTROL ELEGIBILIDAD
Los compromisos y las obligaciones específicos de la ayuda específica.	DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD
Adecuación de la operación con la EDLP.	
Control de la prebaremación de los criterios de selección de cada expediente.	CONTROL DE PREBAREMACIÓN

4.- Para las **solicitudes de pago** los controles delegados serán los siguientes:

CONTROL	DOCUMENTO
Presentación de la solicitud en plazo.	
La solicitud recoge todos los datos requeridos, y va acompañada de la documentación requerida	CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
Comprobación de la ejecución de la actividad subvencionada. En caso de inversiones, la realización del acta de certificación correspondiente para comprobar y comparar los elementos que forman parte de la solicitud de pago con la solicitud de ayuda inicialmente aprobado, en su caso, modificada.	ACTA DE CERTIFICACIÓN
Control de la cuenta justificativa.	
Comprobación de los beneficiarios cumplen en lo referente a las obligaciones de información y publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.	CONTROL CUENTA JUSTIFICATIVA INFORME PAGO

5.- El contenido de los controles serán los recogidos en los artículos 72 al 74, 100 y 101 Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, y se tendrán en cuenta los planes nacionales de controles de las intervenciones de desarrollo rural y las circulares de coordinación del FEGA para el PEPAC 2023-2027 en vigor.

6.- Se realizará el 100% de los controles administrativos tanto a las solicitudes de ayuda como solicitudes de pago. El resultado final de los controles administrativos consistirá en la emisión por parte del GAL de un informe de

controles administrativos de la solicitud de ayuda y de pago respectivamente que fije el importe de ayuda y/o pago propuesto.

7.- El trabajo de control efectuado por el Grupo de Acción Local será objeto de verificación, con el fin de constatar que los controles delegados se ajustan a la normativa vigente. Dichas actuaciones serán supervisadas por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, tanto con carácter previo a la concesión de la ayuda como antes de proceder al pago de la misma.

8.- El Servicio de Diversificación de la Economía Rural, llevará a cabo controles periódicos de los GAL mediante la repetición de los controles administrativos en una muestra de expedientes.

Tercera.- Competencias no delegadas.

La Comunidad Autónoma se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda y que son propias de la gestión de las ayudas.

Cuarta.- Obligaciones documentales. Custodia.

1.- Los procedimientos empleados de control permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

2.- Todas las comprobaciones realizadas en controles administrativos quedarán recogidas en listas de comprobación (check-list) que se archivarán junto con el expediente completo de la operación y serán, junto con actas e informes de control, los documentos acreditativos de realización de controles, garantizando su trazabilidad y su pista de auditoría. Las listas de comprobación estarán firmadas por el controlador.

3.- Las actas vendrán acompañadas de la documentación gráfica que acredite los aspectos controlados.

4.- Todo incumplimiento detectado deberá contar con una evidencia/prueba del mismo. Asimismo, se recomienda obtener la evidencia/prueba del control realizado, aunque no haya generado incumplimientos.

5.- El GAL conservará y custodiará la documentación relativa a los controles realizados, ya sea en papel o en formato electrónico, debidamente registrada y localizada, y procederá a remitir al Organismo Pagador toda la documentación e información que éste le requiera en cumplimiento de sus propias obligaciones, incluyendo la información relativa a los medios personales y materiales que emplea para el cumplimiento de estas obligaciones.

Quinta.- Medios materiales y humanos.

1.- El GAL mantendrá una estructura organizativa, medios personales y materiales adecuados conforme a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

2.- Los medios materiales y humanos se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del convenio.

Sexta.- Autorización.

1.- Se autoriza el acceso a los documentos relativos a solicitudes, expedientes y/o proyectos de inversión y controles efectuados a las personas y órganos que tengan derecho a inspeccionarlos, en particular a los siguientes:

- Unidad de Coordinación del Organismo Pagador;
- Autoridad de Gestión;

- Servicios de auditoría interna del Organismo Pagador;
- Funcionarios bajo mandato de la Unión Europea;

2.- Se autoriza al Organismo Pagador para que a través del Servicio de Auditoría Interna verifique que el órgano delegado cumple con las obligaciones y requisitos exigidos para la formalización de la delegación acordada.

Séptima.- Efectos. Duración y Vigencia.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio tendrá una vigencia máxima de cuatro años, o mientras que el organismo pagador mantenga la delegación de funciones recogidas en las cláusulas anteriores, pudiendo, conforme a lo establecido en el art. 51.2 del citado texto legal resolver dicha delegación si detectara que el trabajo desarrollado por el GAL no cumple con la normativa y/o con lo preceptuado en el presente convenio.

2.- En cualquier momento anterior a la finalización del plazo de los cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales para el caso de que sea ampliado el tiempo de aplicación del Plan Estratégico de la PAC.

Octava.- Modificación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes, con el fin de adaptarlo a cualquier cambio normativo a nivel Comunitario, Nacional o Regional y que afecte a las competencias o funciones de ambos órganos. Los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

Novena.- Protección de datos personales entre las partes.

1.- Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

2.- Los solicitantes de ayuda y de pago, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

3.- Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro.

4.- En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al email: adri@vegadelsegura.org

Décima.- Seguridad de la información.

1.- El GAL está obligado a cumplir con la política de seguridad de la información en la Administración Regional, contenida en el Decreto 79/2025, de 5 de junio, (BORM 138, de 18 de junio de 2025), así como a establecer un sistema de verificación de su cumplimiento.”

2.- El GAL se compromete a no difundir la información a la que tiene acceso en virtud del presente convenio.

Decimoprimera.- Seguimiento del convenio.

1- Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

2.- Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

3.- Las personas representantes de los GAL, serán las designadas por sus Asambleas.

4.- Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

5.- En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Este convenio de delegación es un Convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez.—Por la Asociación para el Desarrollo Rural integrado de los Municipios de la Vega del Segura de Archena, la Presidenta del GAL, María Patricia Fernández López”.

Murcia, a 30 de enero de 2026.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

545 Extracto de la Resolución del 3 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Internacional Blueberries Perú 2026.

BDNS (Identif.): 885483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885483>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de tecnología agrícola.

CNAE: 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 42, 46, 61, 62, 70, 71, 72, 74.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Internacional Blueberries Perú 2026.

Fechas de la actuación: 10 al 15 de marzo de 2026.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 21.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 7.500 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.750 € + IVA.

Murcia, 3 de febrero de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

546 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión comercial directa del mármol y la piedra natural y actividades anexas a Vietnam y Tailandia.

BDNS (Identif.): 885654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885654>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de Mármol, piedra natural, triturados, areniscas, etc. Extracción, producción y comercialización. Otras industrias auxiliares y sectores afines.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa del Mármol y la Piedra Natural y Actividades Anexas a Vietnam y Tailandia.

Fechas de la actuación: del 21 al 28 de marzo de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 40.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 5.000 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.950 € + IVA.

Murcia, 3 de febrero de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

547 Orden conjunta de 6 de febrero de 2026 de la Consejería de Salud y la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se crea el equipo de valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia.

La Ley 21/2022, de 19 de octubre, de Creación de un Fondo de Compensación para las Víctimas del Amianto, establece en su artículo 6.2 que el diagnóstico y la valoración de la enfermedad, su calificación y revisión, así como la determinación de su causa o del fallecimiento se realizarán por los equipos de valoración que se determinen reglamentariamente.

En desarrollo de esta norma se ha dictado el Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto. El artículo 6 de este Decreto recoge la creación de los denominados Equipos de Valoración del Amianto, dictaminando que estarán constituidos por las unidades que se establezcan específicamente a tal efecto en la consejería de sanidad u órgano análogo de la respectiva comunidad autónoma, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en el que se establecerá su composición, que incluirá personal especializado en salud pública, laboral y ambiental, y también deberá prever protocolos de actuación comunes que garanticen la homogeneidad de su actuación en todo el territorio del Estado.

Conforme al artículo 11 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Salud es el departamento de la Administración Regional competente en materia de sanidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, es el órgano competente en prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral.

La Ley 1/2000, de 27 de junio, creó el organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, al que se le atribuía entre otras la función de analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo, así como su relación con los componentes materiales y organizativos del mismo.

El artículo 4 de la Ley 6/2013 de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, suprimió este organismo autónomo, siendo sus funciones asumidas por la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. El artículo 6 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social las competencias en materia de seguridad y salud laboral, así como la prevención de riesgos laborales. Integrado en este departamento regional, con rango Subdirección General, dependiente de la Dirección General de Trabajo, se encuentra el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

En este marco, la presente Orden tiene como objetivo establecer las bases para una colaboración entre ambas Consejerías de cara a la constitución del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Disponemos

Primero.- Creación.

Se crea el Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

Segundo.- Funciones.

El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia llevará a cabo las funciones de comprobación y calificación contenidas en el artículo 6 del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Tercero.- Dictamen.

En el ejercicio de las comprobaciones establecidas en el apartado anterior, el Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia emitirá un dictamen preceptivo y previo para la emisión por el Director General competente en materia de salud pública, del certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto al que se refiere el anexo II del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Cuarto.- Composición.

1. Los miembros de la Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto de la Región de Murcia serán designados por el Director General que ostente las competencias en materia de salud pública, entre personal especializado en salud pública, laboral y ambiental de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia de salud pública, salud laboral y prevención de riesgos laborales, a propuesta de los respectivos centros directivos de los que dependan.

2. El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto estará conformado por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el facultativo que realice las funciones de responsable de salud laboral en la Dirección General competente en materia de salud pública.

b) Secretario/a: Un miembro del servicio competente en materia de salud ambiental. El secretario/a contará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un experto en salud laboral perteneciente al Instituto de Seguridad y Salud Laboral,

- Un inspector perteneciente al servicio que tenga encomendadas las funciones en materia de inspección médica.

- Un facultativo sanitario especialista en neumología del Servicio Murciano de Salud.

3. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos o personas cuya presencia pueda considerarse de interés para el desarrollo de la labor del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto.

4. La condición de miembro del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto no dará derecho a percibir retribución económica por este motivo, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Quinto.- Régimen de funcionamiento.

1. El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto será convocado por su Presidente con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus fines.

2. El régimen de funcionamiento del Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto será el contenido en el Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Actuaciones del equipo.

1. El procedimiento para la emisión del dictamen y del certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto será el contenido en la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, el Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto, y en lo no previsto en las mismas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes para la emisión de certificado de patologías derivadas del amianto, que deberán resueltas y notificadas en el plazo de seis meses, se presentarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el procedimiento y junto a la documentación prevista para ello en la Guía de Procedimientos y Servicios, así como en aquellos lugares y registros indicados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional única. Constitución.

El Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto, se constituirá por vez primera dentro del plazo de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de febrero de 2026.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

548 Anuncio de la Resolución de 4 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada PN-5, ubicado en el término municipal de Lorca. (Exp. EIA20240045).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 26 de enero de 2026, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada PN-5", ubicado en el término municipal de Lorca, promovido por Acciona Construcción, SA y Ferrovial Construcción, SA-UTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897443M1769672197002RHT

Murcia, 29 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

549 Extracto de la Resolución de 30 de enero de 2026 de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, por la que se convoca el premio internacional de poesía "Enrique Rius Zunón", XIV edición, año 2026.

BDNS (Identif.): 885470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885470>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir al premio poetas de cualquier nacionalidad, siempre que las obras presentadas estén escritas en castellano.

Segundo. Objeto:

Premio Internacional de Poesía "Enrique Rius Zunón", XIV edición, año 2026, promovido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calasparra.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria y bases reguladoras se publicarán en el BORM, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra y en la página web del premio de poesía www.premiosenriqueriuszunon.es

Cuarto. Cuantía:

El premio consistirá en una dotación económica única de 3.000 euros, un trofeo conmemorativo y la publicación de la obra ganadora.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será desde las 00:00 horas del día 12 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del día 23 de abril de 2026 (Día Internacional del Libro)

Calasparra, 29 de enero de 2026.—El Concejal de Cultura, Pablo Cassinello Páez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

550 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el período de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta, resumido por capítulos, el Presupuesto General de esta Entidad Local para dicho ejercicio, integrado por el del propio Ayuntamiento de Calasparra y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal "Promotora Municipal de Calasparra, S.A.", así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo:

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2026**PRESUPUESTO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULO \ ENTIDAD	AYUNTAMIENTO	PROMOTORA	AJUSTES	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.986.661,97	72.000,00	-12.000,00	13.046.661,97
A.1) Operaciones corrientes	12.107.319,02	63.000,00	-3.000,00	12.167.319,02
1. Impuestos directos	4.748.130,00	0,00	0,00	4.748.130,00
2. Impuestos indirectos	565.000,00	0,00	0,00	565.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.067.080,00	0,00	0,00	2.067.080,00
4. Transferencias corrientes	4.681.609,02	63.000,00	-3.000,00	4.741.609,02
5. Ingresos patrimoniales	45.500,00	0,00	0,00	45.500,00
A.2) Operaciones de capital	879.342,95	9.000,00	-9.000,00	879.342,95
6. Enajenación de inversiones reales	879.342,95	0,00	0,00	879.342,95
7. Transferencias de capital	0,00	9.000,00	-9.000,00	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
8. Activos financieros	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	13.010.661,97	72.000,00	-12.000,00	13.070.661,97

**PRESUPUESTO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULO \ ENTIDAD	AYUNTAMIENTO	PROMOTORA	AJUSTES	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.730.540,37	19.000,00	-12.000,00	11.737.540,37
A.1) Operaciones corrientes	10.597.555,22	19.000,00	-3.000,00	10.613.555,22
1. Gastos de personal	5.204.849,08	0,00	0,00	5.204.849,08
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.499.295,50	16.000,00	0,00	3.515.295,50
3. Gastos financieros	284.400,00	3.000,00	0,00	287.400,00
4. Transferencias corrientes	1.550.010,64	0,00	-3.000,00	1.547.010,64
5. Fondo de contingencia y otros imprevisibles	59.000,00	0,00	0,00	59.000,00
A.2) Operaciones de capital	1.132.985,15	0,00	-9.000,00	1.123.985,15
6. Inversiones reales	1.122.985,15	0,00	0,00	1.122.985,15
7. Transferencias de capital	10.000,00	0,00	-9.000,00	1.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	596.267,82	9.000,00	0,00	605.267,82
8. Activos financieros	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
9. Pasivos financieros	572.267,82	9.000,00	0,00	581.267,82
TOTAL GASTOS	12.326.808,19	28.000,00	-12.000,00	12.342.808,19

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**1.- Funcionarios.****Habilitación de carácter general**

1 Secretario General	A1	26
1 Interventor	A1	26
1 Tesorero (vacante)	A1	26

Escala Administración General**Subescala Técnica:**

1 Técnico de Administración General	A1	25
-------------------------------------	----	----

Subescala Administrativa:*Admón. General - Secretaría:*

4 Administrativo (2 vacantes)	C1	19
1 Administrativo (vacante, 6 meses)	C1	19

Admón. Financiera - Intervención:

1 Administrativo	C1	22
1 Administrativo	C1	19

Admón. Financiera - Tesorería:

1 Administrativo	C1	19
------------------	----	----

Subescala Auxiliar:

1 Auxiliar de Clínica Res. Anc. (vacante, 6 meses)	C2	17
--	----	----

Subescala Subalternos:

1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Colegios	AP	14
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Colegios (vacante, 6 meses)	AP	14
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Casa Juventud	AP	14
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Deportes (vacante)	AP	14
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Adm.Gral (vacante, 6 meses)	AP	14
2 Limpiadora Colegios (vacantes, 6 meses)	AP	14
1 Limpiadora Dependencias (vacante)	AP	14

Personal de Oficios:

1 Jefe de Servicios (vacante, 8 meses)	C1	22
1 Coordinador Operarios Servicios (vacante, 6 meses)	C2	17
1 Electricista/Oficial de Electricidad (vacante)	C2	17
1 Operario Oficios Varios/Conductor	C2	17
1 Conductor Residuos Sólidos (vacante)	C2	17
1 Op. del Cementerio - Sepulturero (vacante, 8 meses)	AP	14

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**Subescala Técnica:**

1 Arquitecto (vacante, 6 meses)	A1	26
1 Arquitecto Técnico (vacante)	A2	23
1 Ingeniero Técnico Industrial	A2	23
1 Técnico de Archivo (vacante, 6 meses)	A2	23
1 Director Deportivo (vacante, 8 meses)	A2	20
1 Auxiliar Profesoras Educación Infantil	C1	19
1 Técnico Auxiliar de Biblioteca (vacante, 8 meses)	C1	19
1 Técnico Juventud/Protección Civil	C1	19
1 Técnico Turismo	C1	19
1 Agente Desarrollo	C1	19
1 Encarg. OMIC/Información	C1	19

Subescala Servicios Especiales:

1 Inspector-Jefe Policía	A2	24
2 Subinspector de Policía (vacantes, 8 meses)	B	21
1 Subinspector de Policía (vacante, sin dotación)	B	21
1 Subinspector de Policía (a extinguir)	C1	21
2 Agente de Policía	C1	22
14 Agente de Policía	C1	20
3 Agente de Policía (vacantes, 9 meses)	C1	20

2.- PERSONAL LABORAL.**A) Fijos:**Urbanismo:

- 1 Arquitecto (6 meses)
- 1 Ingeniero Técnico Industrial

Residuos Sólidos:

- 2 Operario Residuos Sólidos

Residencia de Ancianos:

- 1 Auxiliar de Clínica (6 meses)

Ayuda a domicilio:

- 3 Auxiliar Ayuda a Domicilio a tiempo parcial

Guardería:

- 1 Profesor Educación Infantil (vacante)
- 4 Auxiliar Educación Infantil (2 vacantes)

Colegios Públicos:

- 5 Limpiadora Colegios Públicos (1 vacante)
- 2 Limpiadora Colegios Públicos (6 meses)
- 2 Conserje/Mantenim. Colegios Públicos
- 1 Conserje/Mantenim. Colegios Públicos (6 meses)

Escuela de Música:

- 1 Prof./Coord. Escuela de Música (10 meses)
- 11 Profesor/a Escuela de Música a tiempo parcial (4 vacantes, 9 meses)

Servicios Culturales:

- 1 Guía Patrimonio y Museos

Archivo:

- 1 Técnico de Archivo (6 meses)

Club 3.ª Edad:

- 1 Conserje Club 3.ª Edad a tiempo parcial (vacante, 8 meses)

Juventud:

- 1 Técnico Orientación Juvenil (vacante, 6 meses)

Deportes:

- 1 Monitor deportivo no titulado (9 meses)
- 2 Monitor deportivo no titulado a tiempo parcial
- 2 Monitor deportivo no titulado a tiempo parcial (9 meses)
- 2 Monitor deportivo no titulado a tiempo parcial (1 vacante, 8 meses)

- 6 Socorrista a tiempo parcial (1 vacante, 2 meses)
- 7 Monitor de Natación a tiempo parcial (1 vacante, 2 meses)
- 1 Conserje/Mantenimiento Instalac.
- 1 Conserje/Mantenimiento Instalac. a tiempo parcial

Emisora Municipal:

- 1 Coordinadora de Emisora
- 1 Locutor Radio y TV

Administración General:

- 1 Administrativo (6 meses)
- 2 Auxiliar Administrativo (vacantes, 6 meses)
- 1 Conserje/Mantenimiento Instalac. (6 meses)

Servicio Mantenimiento:

- 8 Operario Ofic. Varios/Conductor
- 1 Coordinador Operarios Servicios (6 meses)
- 7 Operario Obras, Serv. y Manten. (1 vacante)

Limpieza Dependencias:

- 2 Limpiadora dependencias (1 vacante)

Administración Financiera:

- 1 Auxiliar Administrativo (vacante, 6 meses)

B) Indefinidos No-Fijos:

Juventud:

- 1 Técnico Orientación Juvenil (6 meses)

Administración General:

- 2 Auxiliar Administrativo (6 meses)

Administración Financiera:

- 1 Auxiliar Administrativo (6 meses)

C) Laboral Temporal:

Servicio de Ayuda a Domicilio:

- 1 Auxiliar Ayuda a Domicilio a tiempo parcial

Servicio Mantenimiento:

- 3 Operario Ofic. Varios/Conductor (2,5 meses)
- 3 Operario Obras, Serv. y Manten. (2,5 meses)

D) Eventuales:

Administración General:

- 1 Secretario/a Alcaldía

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Calasparra, a 6 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

551 Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 151.2 de la ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Pleno celebrada el día 29 de enero de 2026, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 151.2 de la ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=30022>

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Cartagena, a 2 de febrero de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, José Ramón Llorca Manuel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

552 Corrección de error de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros.

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros, (BORM n.º 32 de 9-02-2026), se procede a su nueva publicación:

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025 aprobó inicialmente la **Modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros**, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 285 de fecha 11/12/2025 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando el siguiente texto refundido de la ordenanza:

Ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado RD 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, así como la expedición de tarjetas de acceso por Autorización de Acceso Rodado Excepcional a zonas peatonales en los términos previstos en la correspondiente ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables

Artículo 4.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Artículo 5.º

Zoarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.ª Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- 2.ª Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- 3.ª Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Cuota tributaria

Artículo 6.º

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que se refiere el art. 25 RD 2/2004, de 5 de marzo.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

3. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

4. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.º

Tarifa Fotocopias

En folio A4	0,10
En folio A3	0,10
En folio A2	0,40
En folio A1	0,70
En folio A0	1,50
Otros formatos	1,20
Ampliaciones y Reducciones	1,20

Documentos Administrativos

Certificados (Secretaría)	30,00 €
Bastanteo de poderes	25,00 €
Celebración bodas civiles	50,00 € empadronados en Ceutí 100,00 € no empadronados en Ceutí
Informes de funcionarios municipales 1er folio	3,10 €
Informes de funcionarios municipales desde 2º folio	3,10 €
Certificaciones de vecindad, residencia del último padrón	1,50 €
Certificaciones de vecindad, residencia de años anteriores	3,10 €
Certificados de emplazamiento de fincas	3,10 €
Cotejo de documentos 1º folio	0,60 €
Cotejo de documentos 2º folio	0,30 €
Reposición de tarjeta de Autorización de Acceso rodado	12,30 €
Informes comprobación residencia efectiva a efectos de empadronamiento a solicitud del interesado/a	100 €

Certificados expedidos por el punto de Información Catastral:

Por Certificaciones Catastrales literales:	3,50 € por cada documento expedido,
Por Certificaciones Catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble:	14,00 € por documento expedido.
Otro tipo de Certificaciones distintas a las anteriores:	18,00 €
Cuando el solicitante no aparezca como titular de bienes inmuebles en el ámbito territorial certificado, no devengará tasa	

Informes Urbanísticos

De condiciones edificabilidad	30,80 €
De condiciones de servicio	20,50 €
De antigüedad y no sujeta a expediente sancionador	30,80 €
De habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación	37,00 €
De estado de la vivienda	51,40 €
Alineaciones o tira de cuerdas	20,50 €
Inspecciones urbanísticas o de servicios	20,50 €
Certificado de Segregación	30,80 €

Participación en los procesos selectivos de personal funcionario o laboral convocados por el Ayuntamiento de Ceutí deberán satisfacer las siguientes cuotas:

GRUPO	TASA
A1	50 €
A2	50 €
B	40 €
C1	30 €
C2	30 €
AP	20 €

El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

No procederá la devolución de la tasa cuando el solicitante renuncie a participar en el proceso selectivo o fuera excluido por causas imputables al mismo.

Bonificaciones.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas previstas en este epígrafe:

- Miembros de familia numerosa de categoría general: 50%.- La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por el órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Personas en situación de desempleo: 50%.- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por organismo oficial correspondiente.

Bonificaciones**Artículo 8.º**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, excepto las bonificaciones señaladas para los procesos selectivos.

Devengo**Artículo 9.º**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Declaraciones e ingresos

Artículo 10.º

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. En el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente según modelo aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la entidad colaboradora autorizada o por el procedimiento de ingreso directo en las Arcas Municipales, expidiéndose el preceptivo recibo que se acompaña a la solicitud como requisito previo para poder retirar el documento administrativo solicitado.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni se remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 11.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza General de Inspección.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

Ceutí, a 28 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

553 Convocatoria bono social agua, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 885411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885411>)

La convocatoria del bono social del agua tiene por finalidad determinar a los beneficiarios del Bono Social del Agua para el año 2026 de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia (última modificación publicada con texto refundido en el BORM n.º 116 de fecha 22 de mayo de 2025).

Con carácter general, podrán solicitar el Bono Social del Agua las personas físicas titulares del contrato del suministro de agua potable que cumplan con los requisitos previstos en el artículo segundo de la convocatoria y siempre que:

1) Lo soliciten para el suministro de agua potable de uso doméstico en la vivienda habitual de la unidad familiar.

2) El valor del patrimonio neto de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 300.000 euros.

3) La media de ingresos per cápita buros estimados de la unidad familiar no sean superiores a 1.200,00 euros/mes, o ingresos brutos de la unidad familiar en los últimos 3 meses (sin pagas extras) por el número de miembros de la unidad familiar no supere los 3.600,00 euros/trimestre o 14.400,00 euros/año.

4) Cumplan todos los requisitos generales y al menos uno de los requisitos específicos, que se reproducen en el Anexo II, o bien sean titulares o beneficiarios de rentas mínimas-Renta básica de inserción autonómica o Ingreso mínimo vital estatal.

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 75.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2026-161-48000.

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud normalizado y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquier otro de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tanto las bases reguladoras de la convocatoria como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y en la BDNS.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

554 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para 2026.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional (anuncio BORM n.º 283 de 9 de diciembre) de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales (Expte. 1164271T):

- Impuesto sobre bienes inmuebles (I01)
- Impuesto sobre actividades económicas (I02)
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I04)
- Tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos (T01).
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos (T03).
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal (T14)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional referenciado; cuyo texto definitivo se hace público, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; determinándose como fecha de entrada en vigor el de su publicación en el BORM.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla, 30 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(I01)

Se modifica el artículo 6 apartado 6.a), en los siguientes términos:

Donde dice:

Incremento/Creación	Bonificación
Hasta el 5%	20%
Más del 5% y hasta el 10%	30%
Más del 10% y hasta el 20%	40%
Más del 20% y hasta el 30%	50%
Más del 30% y hasta el 40%	70%
Más del 40%	90%

Debe decir:

Incremento/Creación	Bonificación
Hasta 5 puestos	20%
De 6 a 20 puestos	30%
De 21 a 50 puestos	40%
De 51 a 100 puestos	60%
De 101 a 200 puestos	75%
Más de 200 puestos	90%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS (I02)

Se modifica el artículo 3 apartado 1 c), en los siguientes términos:

Donde dice:

Incremento/Creación	Bonificación
Hasta el 5%	5%
Más del 5% y hasta el 10%	10%
Más del 10% y hasta el 20%	20%
Más del 20% y hasta el 30%	30%
Más del 30% y hasta el 40%	40%
Más del 40%	50%

Debe decir:

Incremento/Creación	Bonificación
Hasta 5 puestos	5%
De 6 a 20 puestos	10%
De 21 a 50 puestos	20%
De 51 a 100 puestos	30%
De 101 a 200 puestos	40%
Más de 200 puestos	50%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES
INSTALACIONES Y OBRAS (I04)

Se modifica el artículo 6 apartado 1 a), en los siguientes términos:

Donde dice:

Incremento/Creación	Bonificación
Hasta el 5%	20%
Más del 5% y hasta el 10%	30%
Más del 10% y hasta el 20%	40%
Más del 20% y hasta el 30%	60%
Más del 30% y hasta el 40%	75%
Más del 40%	90%

Debe decir:

Incremento/Creación	Bonificación
Hasta 5 puestos	20%
De 6 a 20 puestos	30%
De 21 a 50 puestos	40%
De 51 a 100 puestos	60%
De 101 a 200 puestos	75%
Más de 200 puestos	90%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (T01)

Se modifica el artículo 4, en los siguientes términos:

- *Eliminando del punto 5) expedición de documentos y tramitación de expedientes por la Policía Local*

Diligencias a prevención por accidentes de circulación	14,50 €
--	---------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (T03)

Se modifica el artículo 4.1, en los siguientes términos:

"...1. La base imponible de esta tasa se obtiene mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

- Base Imponible de Planeamiento (BIP): $0,5 * Loc * Sup * Edif.$
- Base Imponible de Gestión (BIG): $0,5 * U * Prop * Sup * Edif.$
- Base Imponible de Urbanización (BIU): $Prev * Sup * Edif.$

Siendo:

Sup: La superficie ámbito del proyecto expresada en metros cuadrados.

Edif: El coeficiente de edificabilidad expresado en metros cuadrados/ metros cuadrados.

Loc: El coeficiente de localización, con el siguiente desglose:

No sectorizado: 0,5

Sectorizado: 0,20

Ensanche: 0,15

Industrial: 0,15

U: El coeficiente de uso, con el siguiente desglose:

Residencial: 1,0

Comercial/Industrial: 0,7

Otros: 0,5

Prop: El coeficiente de propiedad, con el siguiente desglose:

Propiedad única, solidaria o innecesariedad de la reparcelación: 0,5

Resto de casos: 1,0

Prev: El coeficiente de previsión, con el siguiente desglose:

Desarrollo previsto por el PGMO: 0,5

Desarrollo no previsto por el PGMO: 1,0..."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (T14)

Se modifica el artículo 4.1 a), en los siguientes términos:

"...a) Nichos: Las tarifas de adjudicación de los nichos que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción tan solo un 10% para gastos administrativos y técnicos, dividiendo el total por el número de columnas (de cuatro o de tres nichos) distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

Con fosa

Primer nivel:	40% del coste medio por columna
Segundo nivel:	27% del coste medio por columna
Tercer nivel:	20% del coste medio por columna
Cuarto nivel	13% del coste medio por columna

Sin fosa

Primer nivel:	32% del coste medio por columna
Segundo nivel:	28% del coste medio por columna
Tercer nivel:	22% del coste medio por columna
Cuarto nivel	18% del coste medio por columna

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 26,50 €..."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

555 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de enero de 2026 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2026, por importe de ochocientos sesenta y siete mil doscientos seis euros con treinta y nueve céntimos (867.206,39€).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 2 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

556 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial "La Báscula" de Totana. Expediente 1833/2023.

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2025, adoptó acuerdo de aprobar con carácter definitivo, el proyecto de modificación n.º 1 del Plan Parcial Residencial "La Báscula" en desarrollo del sector en suelo urbanizable residencial clasificado mediante las NN.SS., cuya superficie final es el resto resultante tras la Modificación N.º 13 de NN.SS., lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

Propuesta de la Concejala de Urbanismo para aprobación definitiva modificación puntual n.º 1 Plan Parcial Residencial "La Báscula". Expediente 1833/2023

Favorable. Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0.

Hechos y fundamentos de derecho

Uno.- Se ha tramitado Proyecto de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial "La Báscula", en desarrollo del sector de suelo urbanizable residencial clasificado mediante las NN.SS., cuya superficie final es el resto resultante tras la Modificación N.º 13 de NN.SS., redactado por los Arquitectos Dña. M.ª Carmen Cameán Gutiérrez, y D. Antonio M. Vizquete Castillo, a instancias de la sociedad GARUNTER LOCALES, S.L. (CIF B73793325).

El ámbito de la Modificación n.º 1 afecta a dos manzanas edificables del Plan Parcial identificadas como RE 3, RE4; a una pequeña parte de la zona verde denominada EV1, que está comprendida entre las citadas manzanas, y parcialmente al Sistema General de Espacios Libres SGEL.

La modificación puntual tiene por objeto la unión de dos parcelas residenciales, RE-3 y RE-4, de superficies respectivas 3.152,47 m², y 1.388,20 m², del mismo propietario, de manera que no se afecta a la superficie final de las mismas (la nueva parcela T3.4, tiene una superficie de 4.540,67 m²), ni se incrementa la edificabilidad total del Plan Parcial. La superficie de 654,90 m² de zona verde local que se encontraba entre ambas parcelas se repone en el límite oeste de la parcela resultante, sin variar la superficie total de la misma (8.325,02 m²), por lo que no existe alteración de la superficie de espacios libres, dotaciones o viales públicos.

El uso de la parcela resultante (antes RE-3 y RE-4) pasa a ser terciario, con 6.500 m² de edificabilidad, a repartir en una altura máxima de 3 plantas (12 m).

Dos.- Dicha Modificación fue aprobada inicialmente mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de abril de 2025, habiendo sido expuesto al público mediante publicación en el BORM n.º 117, de 23 de mayo de 2025, y en el tablón de anuncios de la sede

electrónica del Ayuntamiento de Totana durante período comprendido entre el 27/05/2025 y 27/06/2025.

No ha sido presentada alegación alguna.

Tres.- En fecha 03/06/2025 se remitió el proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que sea evacuado el correspondiente informe sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, según dispone el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuatro.- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura emite informe con fecha 30 de junio de 2025, con las siguientes conclusiones:

"La modificación, conforme al art. 173 de la LOTURM, se considera no estructural.

En el punto 18 de Normas Urbanísticas se genera incertidumbre sobre los aspectos realmente modificados al realizar una transcripción parcial del título II.3, ordenanzas reguladoras del plan parcial. A su vez, se introducen algunos cambios que no aparecen explicados ni justificados en el resto del documento como los siguientes: apartados de ocupación, garajes y aparcamientos, usos prohibidos, definición de la zona 2, fachada mínima y diámetro inscrito, profundidad edificable y n.º máximo de viviendas. Algunos de estos cambios afectan a parcelas ajenas a las mencionadas en la modificación."

Cinco.- En fecha 02/10/2025 (nre. 4980) la sociedad Garunter Locales, S.L. aporta versión actualizada del proyecto de Modificación de Plan Parcial para proceder a la aprobación definitiva del documento.

Seis.- El Arquitecto Municipal, D. David Bercedo Sampedro, emite informe en fecha 07/10/2025, según el cual:

"....

Conforme a lo expresado anteriormente, se informa favorablemente el Documento, de fecha 02/10/2025, de la modificación puntual N.º 1 del Plan Parcial La Báscula, por lo que se considera pertinente su aprobación definitiva, con la siguiente condición posterior:

Necesidad de texto refundido (tras la aprobación definitiva):

Conforme al Artículo 174 LOTURM: "Cualquier instrumento de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial que modifique parcialmente las determinaciones de otro anterior deberá complementarse de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes tras su aprobación definitiva, diligenciándose por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados."

Y atendido el informe emitido al respecto por el Asesor Jurídico Municipal, D. Cándido Martínez Imbernón, en cumplimiento del deber de informar sobre la legalidad aplicable, que en lo que interesa dice: "...//...

Primero. Legislación aplicable.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, Reglamento de Planeamiento, aprobado por RD 2159/1978, de 23 de junio, supletoriamente, Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y Planeamiento Municipal (Normas Subsidiarias de ámbito municipal y sus modificaciones).

Segundo.- Habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión de informe preceptivo en aspectos de legalidad y oportunidad por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, y emitido esta indicación de ciertos reparos, reparos que han sido subsanados por la mercantil interesada en el expediente.

Del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. David Bercedo Sampedro, en fecha 07/10/2025, se desprende que todas las consideraciones han sido resueltas e incorporadas a un nuevo documento, para el que se solicita la aprobación definitiva.

Tercero.- A la vista del expediente tramitado, y en función del procedimiento establecido para la tramitación de los Planes parciales y Especiales, y su modificación, según vienen establecido en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) en relación a lo dispuesto por el artículo 152 LOTURM, y los artículos 21.1.j, y artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, procede Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, con el quorum de la mayoría simple de sus miembros, de la que se dará cuenta a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, mediante remisión del Plan aprobado y copia del expediente completo, debidamente diligenciado. Asimismo, se publicará su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo contener el anuncio la resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento, un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica, la normativa urbanística del plan, y una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan, según viene dispuesto en el artículo 159 LOTURM.

Cuarto.- Finalmente, se redactará un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes del Plan Parcial Residencial "La Báscula" tras la modificación planteada, de manera que dicho documento será diligenciado y se invalidarán simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados, según dispone el artículo 174 LOTURM.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, emita el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6203 de 20 de octubre de 2025

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación n.º 1 del Plan Parcial Residencial "La Báscula" en desarrollo del sector de suelo urbanizable residencial clasificado mediante las NN.SS., cuya superficie final es el resto resultante tras la Modificación N.º 13 de NN.SS., redactado por los Arquitectos Dña. M.ª Carmen Cameán Gutiérrez, y D. Antonio M. Vizuete Castillo, a instancias de la sociedad Garunter Locales, S.L. (CIF B73793325).

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de la presente a la mercantil Garunter Locales, S.L. (CIF B73793325) para la redacción de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes del Plan Parcial Residencial "La Báscula" tras la modificación planteada, de manera que dicho documento será diligenciado por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 LOTURM.

Cuarto.- Dar traslado del presente junto con un ejemplar del Plan aprobado y copia del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente".

El texto normativo de la Modificación de Plan Parcial aprobado, así como la Normativa Ambiental, son los siguientes:

18. Ordenanzas reguladoras

En todo lo no previsto en estas ordenanzas particulares del Plan Parcial, se remitirá a las NNSS, tanto en ordenanzas como en las normas de edificación en función de uso y tipología.

Capítulo 1. Uso residencial

Las Ordenanzas de uso aplicadas al área objeto de estudio son las siguientes:

- Bloque Abierto V (zona 1).
- Manzana Abierta II (zona 2).
- Manzana Ajardinada III(zona 3).

1. Bloque Abierto V (Zona 1)

Esta ordenanza es de aplicación para la parcela de uso residencial que corresponde a la Zona 1 marcada en el Plano de Zonificación.

La ordenanza afecta a una superficie de 10.784,73 m², con una edificabilidad de 51.663,05 m²e.

Solar mínimo edificable

La superficie mínima de solar edificable será de 150,00 m².

Fachada mínima y diámetro inscrito

Se fija en 10,00 m ambos valores.

ALTURA

Altura máxima, será de 5 plantas equivalentes a 16,00 m, o la indicada en planos.

Altura mínima, dos menos de la máxima.

Profundidad edificable

Será de 15,00 m.

Edificabilidad

Tanto la superficie de parcela como la edificabilidad quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

Manzana	Superficie m ²	Edificabilidad m ² e
RE 1	737,36	3.686,80
RE 5	2.726,46	12.445,75
RE 6	804,47	4.022,35
RE 7	811,52	4.057,60
RE 8	863,00	4.315,00
RE 9	655,72	3.278,60
RE 10	2.629,91	12.075,50
RE 11	821,70	4.108,50
RE 12	734,59	3.672,95

Ocupación

La ocupación será del 100% en planta baja, y en las restantes con la limitación del fondo máximo de 15 metros de profundidad.

Posición de la edificación

La edificación se ubicará alineada a vial conformando un bloque aislado.

Garajes y aparcamientos

Todas las viviendas dispondrán de al menos una plaza de garaje particular cubierta, dentro del perímetro de la edificación.

Condiciones de mantenimiento

Cuando se desee realizar cualquier obra, modificación o reparación, se respetará el diseño, tratamiento y color del conjunto.

Usos

Uso característico: - Residencial.

Usos compatibles en planta baja: Comercial, en todas sus modalidades.

Usos incompatibles: Industrial en todas sus formas, talleres de automóviles, lavaderos y actividades afines.

Tratamiento de fachadas

Deberán tratarse como fachada todas las partes del edificio que puedan ser vistas desde la vía pública directamente o a través de otra parcela.

Otras condiciones

En esta Zona de Ordenanza se cumplirá con lo requerido en el punto 15.

Cumplimiento del reglamento de dominio público hidráulico de la presente memoria. Concretamente con el apartado 1, letras a) y b); apartado 3. Declaración Responsable y con el apartado 4. Certificado del Registro de la Propiedad.

Además, en esta Zona de Ordenanza se dará cumplimiento a todas las medidas que se contemplan en el punto **17. Normas ambientales** de esta memoria.

2. Manzana Abierta II (Zona 2)

Edificación residencial colectiva en bloque abierto o entre medianeras y/o edificación residencial unifamiliar aislada, pareada o adosada.

Esta ordenanza es de aplicación para la parcela RE-2 de uso residencial que responde a Zona 2, marcada en el plano de Zonificación.

La ordenanza afecta a una superficie de 1.567,87 m², con una edificabilidad de 1.479,20 m²e.

Solar mínimo edificable

La superficie mínima de solar edificable será de 150,00 m².

Fachada mínima, diámetro inscrito y vuelos

Se fija en 10 m ambos valores (fachada mínima y diámetro inscrito), excepto cuando se trate de vivienda unifamiliar adosada o pareada, donde la fachada mínima por vivienda se fijará en 5 metros, no permitiéndose retranqueos a viales.

Se permitirán vuelos abiertos y cerrados, conformes a las ordenanzas de planeamiento general vigentes.

Altura

Altura máxima, será de dos plantas equivalentes a 7,00 m.

Altura mínima, será de una altura equivalente a 4,00 m.

Profundidad edificable

No se fija. Edificabilidad Tanto la superficie de parcela como la edificabilidad quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

Manzana	Superficie m ²	Edificabilidad m ² e
RE 2	1.567,87	1.479,20

Ocupación

No se fija.

Posición de la edificación

La edificación se ubicará dentro de los límites del solar sin ninguna restricción.

Garajes y aparcamientos

Todas las viviendas dispondrán de al menos una plaza de garaje particular cubierta, dentro del perímetro de la edificación.

Condiciones de mantenimiento

Cuando se desee realizar cualquier obra, modificación o reparación, se respetará el diseño, tratamiento y color del conjunto.

Usos

Uso característico: Residencial.

Usos compatibles en planta baja: Comercial, en todas sus modalidades.

Usos incompatibles: Industrial en todas sus formas, talleres de automóviles, lavaderos y actividades afines.

Tratamiento de fachadas

Deberán tratarse como fachada todas las partes del edificio que puedan ser vistas desde la vía pública directamente o a través de otra parcela.

Otras condiciones

En esta Zona de Ordenanza se cumplirá con lo requerido en el punto 15.

Cumplimiento del reglamento de dominio público hidráulico de la presente memoria. Concretamente con el apartado 1, letras a) y b); apartado 3. Declaración Responsable y con el apartado 4. Certificado del Registro de la Propiedad.

Además, en esta Zona de Ordenanza se dará cumplimiento a todas las medidas que se contemplan en el punto 17. Normas ambientales de esta memoria.

3. Manzana Ajardinada III (Zona 3)

Esta ordenanza es de aplicación para la parcela de uso residencial que responde a Zona 3, marcada en el plano de Zonificación como RE-13.

La ordenanza afecta a una superficie de 9.431,46 m², con una edificabilidad de 4.400 m².

Solar mínimo edificable

La superficie mínima de solar edificable será de 300 m².

Fachada mínima, diámetro inscrito y vuelos

La fachada mínima y el diámetro mínimo inscrito por vivienda será de 5 metros.

Se permitirán vuelos abiertos y cerrados, conformes a las ordenanzas de planeamiento general vigentes.

Altura

Altura máxima, será de tres plantas equivalentes a 10 m.

Altura mínima, será de dos plantas equivalentes a 7 m.

Profundidad edificable

No se fija.

Edificabilidad

Tanto la superficie de parcela como la edificabilidad quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

Manzana	Superficie m ²	Edificabilidad m ² e
RE 13	9.431,46	4.400,00

Ocupación

No se fija.

Posición de la edificación

La edificación se ubicará dentro de los límites del solar, sin retranqueo obligatorio a viales.

Se fijará un retranqueo de 3 metros a linderos en viviendas unifamiliares aisladas, y para cada uno de los bloques de edificación en las edificaciones pareadas y en las adosadas.

Garajes y aparcamientos

Todas las viviendas dispondrán de al menos una plaza de garaje particular cubierta, dentro de la superficie de la parcela

Usos

Uso característico: Residencial.

Usos compatibles en planta baja: Comercial, en todas sus modalidades.

Usos incompatibles: Industrial en todas sus formas, talleres de automóviles, lavaderos y actividades afines.

Tratamiento de fachadas

Deberán tratarse como fachada todas las partes del edificio que puedan ser vistas desde la vía pública directamente o a través de otra parcela.

Otras condiciones

Se dará cumplimiento a todas las medidas que se contemplan en el punto 17. Normas ambientales de esta memoria.

Capítulo 2. Uso de equipamientos

Esta ordenanza es de aplicación en las parcelas designadas con las siglas DE en el plano de zonificación, superficies y volúmenes.

Esta ordenanza afecta a 17.923,00 m².

Sus condiciones de edificación serán las establecidas en la NN.SS. de Totana.

Capítulo 3. Uso de zonas verdes

Esta ordenanza es de aplicación en las parcelas designadas con las siglas EV en el plano de zonificación, superficies y volúmenes.

Esta ordenanza afecta a 8.979,91 m², además de una superficie de 6.500,00 m² de Sistema General adscrito y que también se destina a Zona Verde.

Sus condiciones de edificación serán las establecidas en las NNSS de Totana.

Capítulo 4. Uso terciario**Zona de ordenanza**

Esta ordenanza es de aplicación para la parcela T 3.4 de uso Terciario situada en la Zona 1 y marcada en el Plano de Zonificación.

La ordenanza afecta a una superficie de 4.540,67 m², con una edificabilidad de 6.500,00 m²e.

Tipología

Edificación aislada.

Usos

Uso dominante. Terciario: Comercial, Oficinas y Despachos Profesionales, Hospedaje, Uso Hostelero, Servicios Recreativos y Aparcamientos.

Uso exclusivamente complementario al dominante: Residencial:

Usos prohibidos: El resto de los no mencionados.

Parcelación

Parcela mínima: 500,00 m².

Frente mínimo: 15,00 m.

Retranqueos: Fachada: Libre.

Linderos: Libre.

A edificios colindantes dentro de la parcela: Libre.

Volumen

Edificabilidad: La que le corresponde a la parcela T 3.4 dentro de la zona de ordenanza, que según el siguiente cuadro asciende a:

Manzana	Superficie m ²	Edificabilidad m ² e
T 3.4	4.540,67	6.500,00

Ocupación: Bajo rasante: 100,00%.
 Sobre rasante: 100,00%.

Altura máxima: 12,00 m, 3 plantas. Siendo libre la altura de cada planta para poder adaptarse a las necesidades de los operadores.

Altura mínima: Libre.

Sótano: SI.

Bajo cubierta / Ático: NO.

Otras condiciones

En esta Zona de Ordenanza se cumplirá con lo requerido en el punto 15. **Cumplimiento del reglamento de dominio público hidráulico** de la presente memoria. Concretamente con el apartado 1, letras a) y b); apartado 3. Declaración Responsable y con el apartado 4. Certificado del Registro de la Propiedad.

Además, en esta Zona de Ordenanza se dará cumplimiento a todas las medidas que se contemplan en el punto 17. Normas ambientales de esta memoria.

Normas ambientales

Se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Informe Ambiental Estratégico, y que concretamente son las siguientes:

A) generales

1. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación N.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula", T.M. de Totana (Murcia), tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente Informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Totana analizará si éstas requerirían iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

2. En la Normativa Urbanística y de edificación de esta Modificación N.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula", se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en este Informe.

3. En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la Modificación N.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula", se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

4. Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

B) medidas de protección de la calidad ambiental

5. Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

6. Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016- 2018 (BORM 12/02/2016).

7. Deberá tenerse en cuenta las posibles afecciones por polvo y ruido durante la fase de ejecución de las obras.

C) Protección frente a ruidos, vibraciones y contaminación lumínica

8. En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

9. En el medio ambiente exterior, no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro sobrepase los niveles establecidos en la normativa ambiental vigente de aplicación. De igual forma no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones que generen un nivel sonoro en el interior de edificios colindantes o receptores superior al establecido igualmente en la normativa ambiental vigente de aplicación.

10. De acuerdo con el art. 42 de la Ordenanza municipal del Ayto. de Totana, en el caso de que se produzcan posibles molestias por ruido que por efectos indirectos pueda ocasionar la actividad, se establecerán las medidas preventivas y/o correctoras posibles para evitarlas o disminuirlas.

11. En el caso de que varíen las condiciones de ocupación de parcela o superficie de ésta, las actuaciones deberán desarrollarse cumpliendo con los niveles de ruido máximos establecidos en la citada normativa vigente, ejecutando en su caso las medidas preventivas o correctoras necesarias.

D) Residuos

12. Con carácter general, la Modificación N.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula" está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

13. Los residuos generados en las obras asociadas a la Modificación del Plan Parcial serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

14. Los proyectos de desarrollo de esta Modificación del Plan Parcial, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

15. Así mismo, todos los residuos generados en las obras asociadas a la Modificación del Plan Parcial:

a. Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

b. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

c. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Reglamento (UE) N.º 1357/2014 de la Comisión y la decisión de la Comisión 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

d. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

- Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.

- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

- Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

16. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación Puntual del Plan Parcial:

- No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

- Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

17. Los proyectos de desarrollo observarán en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

E) Patrimonio natural

El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la DGPNA, emite en su informe de fecha 31/10/2024, las siguientes medidas, que serán de aplicación a los proyectos que desarrollen la presente modificación del Plan Parcial:

18. En caso de la fauna, será preceptivo una prospección, tanto previamente como durante las actuaciones, de los terrenos antes de iniciar los movimientos de tierra para la detección de fauna. En caso de detectar algún ejemplar, se seguirá el protocolo de depositarlo en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968 177500; correo electrónico:

cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo, pero con características ambientales adecuadas, recomendándose ubicarlo (esta tarea corresponderá al agente medioambiental) en hábitat adecuado.

19. Con carácter general se colocarán sistemas de protección en zanjas y fosos para evitar caída de animales y/o se habilitarán rampas u otros sistemas que permitan la salida de animales que puedan caer accidentalmente en estos. En caso de detectar algún ejemplar de alguna especie de fauna terrestre atrapado en zanjas, se seguirá el protocolo de depositarlo en caja temporal y avisar a un agente medioambiental para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo, pero con características ambientales adecuadas.

20. En relación a las zonas verdes proyectadas con especies autóctonas, éstas estarán relacionadas con los hábitats del entorno. Esta información se puede obtener de fuentes bibliográficas como el Manual de interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia (Alcaraz et. al, 2008). Las plantas utilizadas en las plantaciones deberán proceder de la región "E-*36 Subbética murciana", tal y como establece el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y se encontrarán en buen estado sanitario. En caso de seleccionar especies catalogadas en el Decreto n.º 50/2003, se deberá atender a la solicitud de actuación sobre flora protegida regulada en el procedimiento administrativo n.º 1759, relacionado con "Autorizaciones relacionadas con las especies de flora silvestre protegida del Anexo I del Decreto 50/2003". Queda prohibido la introducción de especies exóticas (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras) en las zonas ajardinadas.

21. No se afectará a ninguna especie de flora protegida recogida en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. En el caso de constatar la presencia de alguna especie de flora protegida se procederá a la solicitud de autorización a través del procedimiento n.º 1759 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

22. Se informará a los Agentes medioambientales de la zona a través del Jefe de Comarca (CECOFOR, telf.: 968 177500) del inicio y finalización de los trabajos que se realicen, al menos con 72 horas de antelación. En la ejecución se atenderá a las recomendaciones expresadas por los Agentes Medioambientales.

F) Medidas de protección de la GEA e Hidrología.

23. En cuanto a la inundabilidad de la zona, la actuación se emplaza en zona inundable asociada a la Rambla de la Pera para la avenida de periodo de retorno de 500 años, alcanzándose calados en torno a 0,20 m. Sin embargo, de forma puntual se alcanzan calados de hasta 0,50 m en la parcela RE 4 y de 1,20 m en el SGEL. En este sentido, la actuación quedaría sujeta a las limitaciones y condicionantes de uso establecidas en el artículo 14 bis del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

24. Los recursos hídricos aprobados corresponden a los 161.196 m³/año (valor máximo en 2033), propuestos en la Evolución de la Dotación Hídrica en el horizonte del 2033. El desarrollo del Plan, más allá del 2033, requerirá nuevo informe favorable por parte de Confederación Hidrográfica del Segura.

25. En relación a los vertidos a la red de saneamiento municipal, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y el Reglamento municipal del Servicio de Alcantarillado y desagüe de las aguas residuales.

26. Para los vertidos directos o indirectos al Dominio Público Hidráulico, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

G) Medidas relacionadas con el cambio climático

27. El Servicio del Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Dirección General del Medio Natural, en su informe de 28/05/2024 en materia de cambio climático, propone establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a. Compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono por la realización de la Modificación del Plan Parcial. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado "Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono", con detalle suficiente para su desarrollo (memoria, planos, presupuesto, etc.).

b. Compensación del 37,7% de la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado "Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras", con detalle suficiente para su desarrollo (memoria, planos, presupuesto, etc.).

c. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, de la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de "Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia".

d. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que los edificios sean de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados con detalle suficiente en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico con el nombre de "Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigencia para compensar emisiones".

e. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electro movilidad.

H) Medidas de protección del patrimonio cultural y de otros bienes materiales.

28. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible – Dirección General del Sector Ferroviario, emite, en su informe de fecha 11/06/2024, las siguientes medidas:

a. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la Red Ferroviaria de Interés General o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a esta, el contenido del proyecto al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para que por este se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico. No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente. El incumplimiento de dicha prohibición comportará la nulidad de pleno derecho exclusivamente de las determinaciones que lo contravengan.

b. La omisión de la petición del informe preceptivo establecido en el punto anterior, o la aprobación de los instrumentos correspondientes antes de que transcurra el plazo para evacuarlo y en ausencia del mismo, comportará la nulidad de pleno derecho de las determinaciones de los citados instrumentos que menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de la Red Ferroviaria de Interés General.

I) Medidas para la seguridad y protección frente a accidentes

29. La D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias indica en su informe de fecha 01/07/2024 las siguientes medidas:

a. Referente al plan SISMIMUR (Plan especial de protección civil ante el riesgo sísmico), que este analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudiando la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, muestra para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,30 g en suelo duro y de 0,24 g en roca.

b. Entre las aceleraciones referidas en el plan SISMIMUR y la norma de construcción sismo resistente, se aplicarán aquellas que estén más del lado de la seguridad.

c. Estos valores de PGA han de ser contemplados en los requisitos constructivos de las distintas obras y edificaciones que se realicen.

d. Esta información puede ser consultada en los mapas de riesgo del visor cartográfico de la Dirección General: <https://idearm.imida.es/planesriesgos112/>

J) Seguimiento y vigilancia ambiental

30. Deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, en este caso el Ayuntamiento de Totana, del presente informe y las medidas registradas conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

31. El programa de vigilancia previsto en el Documento Ambiental, debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante este Anexo. El objetivo del citado programa en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de la eficacia de dichas medidas y sus criterios de aplicación, que se consagrará en los correspondientes informes de vigilancia.

32. El Programa de Vigilancia Ambiental y Control periódico de las actuaciones estará a lo dispuesto en la documentación presentada, en las condiciones municipales fijadas, en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Totana y demás legislación sectorial vigente de aplicación.

33. Desde el Ayuntamiento de Totana se llevarán a cabo actuaciones de control y seguimiento de los diferentes aspectos con incidencia en el medio ambiente:

a. Seguimiento de residuos generados: Registros de gestión de residuos, programa de reducción en su caso, reutilización y reciclaje u otras formas de valorización, etc.

b. Seguimiento de los niveles de ruido: Valoración de los niveles en las fases de ejecución y desarrollo.

c. Seguimiento del cumplimiento de otros aspectos con incidencia ambiental”.

El contenido íntegro de la Modificación del Plan Parcial se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.totana.es/ppbascula1.asp>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Totana, 1 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

557 Edicto de aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 29.01.26, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 2 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del "Motor Corpus Christi", Archena

558 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 69 y 70 de las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena, se le convoca a la Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes del Motor Corpus "Christi" de Archena, como comunero de la misma, y que se va a celebrar en el **Sala de Juntas de la Acequia de Archena** (antigua Cámara Agraria de Archena), sita en la calle Llamas, 3, y que **tendrá lugar** el próximo día **15 de febrero de 2026, (domingo)** a las **10:30** horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber quórum a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las **11:00** horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, válidos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2025 y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2026, y aprobación del mismo, así como fijar el precio del agua y el número e importe de las derramas a realizar en el año 2026.

4.º- Elección de los vocales de la Junta de Gobierno y vocales del Jurado de Riegos para equiparar la composición y duración del mandato de las mismas según lo establecido en las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena.

5.º- Ratificación del acuerdo de la Junta General del pasado 23 de febrero de 2020, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales, pólizas de crédito y otras operaciones bancarias en los términos acordados en dicha Junta General.

6.º- Informe del Presidente relativo al año 2025.

7.º- Ruegos, preguntas.

Información a los Sres. Comuneros: No se expedirán certificaciones ni se concederán bajas en la comunidad a aquellas parcelas que no estén al corriente en el pago de sus deudas en el momento en el que se soliciten dichos documentos.

Archena, a 26 de enero de 2026.—El Presidente, Francisco Lorente Brox.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

559 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts 68 y 69 de las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena, se le convoca, como comunero de este Motor, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en la **Sala de Juntas de la Acequia de Archena** (Antigua Cámara Agraria de Archena), sita en la calle Llamas, 3, y que tendrá lugar el próximo día **20 de febrero de 2026 (viernes)** a las **19.30** horas en primera convocatoria y, en el caso falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las **20.00** horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de comuneros presentes, siendo, en este caso, válidos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio de 2025 y aprobación de las mismas, si procede.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2026, y aprobación del mismo, así como los acuerdos que procedan respecto al precio del agua y al número de Repartos y cantidad de los mismos para 2026.

4.º- Elección o reelección del Presidente de la Comunidad y de los Vocales del Jurado de Riegos que finalizan el plazo para el que fueron elegidos o que han perdido la condición de comunero, todo ello según establecen las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena.

5.º- Renovación del acuerdo de la Junta General del pasado 20 de enero de 2023, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales y pólizas de crédito en los términos acordados en dicha Junta General.

6.º- Solicitar a todos los comuneros que aporten a la Comunidad los datos catastrales relativos a su polígono y parcela con el fin actualizar el perímetro de riego de la Comunidad y acuerdos que procedan para llevar a cabo dicha actualización de las parcelas y del Censo de Comuneros, y las posibles Altas y Bajas en dicho Censo.

7.º- Ruegos y preguntas.

Archena, a 26 de enero de 2026.—El Presidente, Pedro Pérez Guillamón.